



SALA LABORAL

EXTRACTO AUTO [2015 00290 01](#)

DEMANDA/ SUBSANACION A TRAVES DE ESCRITO INTEGRADO/ Los procedimientos no pueden concebirse como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial.

PROBLEMA JURIDICO: Resuelve esta instancia si la decisión adoptada por el a quo de rechazar demanda ordinaria laboral por considerar que ésta no se corrigió conforme a lo ordenado en el auto de devolución de la misma, se acompasa con el principio de eficacia del derecho sustancial.

TESIS: El funcionario de primera instancia erró al rechazar la demanda con base en exigencias que de un lado comportaban una condición meramente formal (presentar la subsanación a través de escrito integrado), y de otro, porque no eran congruentes con lo requerido en el auto de devolución.

Radicación: 500013105002 2015 00290 01

Fecha: abril 5 de 2017

Demandante: Benjamín Mejía Hernández

Demandado: Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA

Despacho de origen: Juzgado segundo laboral del Circuito

Decisión: Revoca y ordena admitir demanda.

Magistrada Ponente: Dra. Delfina Forero Mejía

EXTRACTO AUTO [2015 00330 01](#)

TITULO EJECUTIVO PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA POR RETARDO EN EL PAGO DE CESANTIAS PARCIALES O DEFINITIVAS/ TITULO EJECUTIVO COMPLEJO

PROBLEMA JURIDICO: Se establece si los documentos allegados junto con la demanda en la que se pretende que se libre mandamiento ejecutivo en contra

del Ministerio de Educación por mora en el pago de cesantías, constituyen título ejecutivo idóneo en contra del demandado para el recaudo forzado de la sanción moratoria prevista en la ley 244/95 modificada por la ley 1071/06.

TESIS: El cobro de tales intereses moratorios por la vía ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria laboral, solo procede en aquellos eventos en que haya habido un reconocimiento voluntario o judicial del hecho accesorio al pago de éstos, esto es, debe acreditarse el título ejecutivo complejo de que da cuenta la jurisprudencia unificada de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura. Luego, en el caso concreto, razón le asistió al a quo al abstenerse de librar el mandamiento ejecutivo deprecado por ausencia del título ejecutivo complejo requerido.

Radicación: 500013105002 2015 00330 01

Fecha: 24 de abril de 2017

Demandante: Jairo H. Torres Morales

Demandados: Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, Secretaría de Educación de Villavicencio y Fiduciaria La Previsora

Despacho de origen: Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Decisión: Confirma auto mediante el cual se abstuvo de librar mandamiento de pago

Magistrada Ponente: Dra. Delfina Forero Mejía.

AUDIENCIAS EN ORALIDAD SALA LABORAL

EXTRACTO AUTO 2015 00192

EXCEPCION MIXTA DE PRESCRIPCION Y SU RESOLUCION COMO
EXCEPCION PREVIA/ IMPROCEDENCIA

PROBLEMA JURIDICO: El Juez de primer grado dentro de proceso ordinario adelantado en contra de la sociedad Industria Nacional de Gaseosas S.A. “INDEGA”, en el que el demandante pretende se reconozca la existencia de

contrato laboral, durante la audiencia prevista en el art.77 del C.P.T.S.S. declara probada la excepción de prescripción propuesta por la demandada, decisión que es impugnada por el apoderado de la actora.

TESIS: Al no existir certeza sobre la existencia del contrato realidad reclamado por el demandante y sobre la fecha de exigibilidad de las pretensiones, o de su interrupción o suspensión, resulta claro que el juez de primer grado desacertó al resolver como previa la excepción de prescripción alegada, como quiera que no se reúnen los presupuestos previstos en el art.32 del CPTSS.

Radicado:500013105001 2015 00192 01

Fecha: 4 de abril de 2017

Demandante: José Roberto Moreno Castañeda

Demandado: Sociedad Industria Nacional de Gaseosas "INDEGA S.A".

Despacho de origen: Juzgado Primero Laboral del Circuito

Decisión: Revoca y ordena tramitar y decidir la prescripción alegada como excepción de mérito a resolverse en la sentencia decisoria del litigio.

Magistrado Ponente: Dra. Delfina Forero Mejía

EXTRACTO AUTO 2015 00470 01

EXCEPCION DE COSA JUZGADA DERIVADA DE LA TRANSACCION

PROBLEMA JURIDICO: Se dilucida si procede tramitar y resolver como excepción previa la excepción de cosa juzgada derivada de la transacción celebrada entre las partes en litigio en cuanto a las pretensiones contenidas en la demanda, propuesta por el apoderado de la parte demandada.

TESIS: Si bien la transacción tiene carácter de excepción de mérito o de fondo, de la que puede derivarse la de cosa juzgada, y ésta en el procedimiento laboral puede proponerse como previa, en el asunto concreto dicha transacción no tuvo la virtualidad de producir el efecto de la cosa juzgada alegada, comoquiera que el contrato de trabajo tuvo un objeto diferente a lo

pretendido en la demanda y porque en la transacción no se especificaron los valores adeudados para verificar si en esta se respetaron los derechos ciertos e indiscutibles.

Radicación: 500063113001 2015 00470 01

Fecha: 20 de abril de 2017

Demandante: Julio César Cubillos Cardozo

Demandado: Sociedad Montecz S.A.

Juzgado de origen: Juzgado Civil del Circuito de Acacias

Decisión: Revoca y declara la no prosperidad de la excepción previa de cosa juzgada fundada en la transacción celebrada entre las partes.

Magistrada Ponente: Dra. Delfina Forero Mejía

EXTRACTO AUTO 2015 00306 01

EXCEPCION CLAUSULA COMPROMISORIA/ IMPROCEDENCIA

PROBLEMA JURIDICO: El demandado impugna decisión adoptada por el Juzgado de conocimiento en desarrollo de la audiencia prevista en el art.77 del CPTSS que declaró no probada la excepción de clausula compromisoria propuesta por el apoderado de la parte demandada, por estimar que la actora plantea la teoría del contrato realidad, desconociendo los efectos de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados y de otro lado, porque el compromiso celebrado entre patrono y trabajador sólo tiene validez cuando consta en convención o pacto colectivo.

TESIS: En el asunto no prospera la excepción de clausula compromisoria propuesta, porque lo pretendido por la demandante es la declaratoria de la existencia de un contrato realidad y pago de los derechos laborales derivados de éste y no asuntos relacionados con los contratos de prestación de servicios entre las partes, en los que se pactó la referida clausula.

Radicación: 500013105002 2015 00306 01

Fecha: 18 de abril de 2017

Demandante: Nazly Lorena Rojas Díaz

Demandado: Centro Cardiovascular de los Llanos Orientales S.A.S y otros

Despacho de origen: Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Decisión: Confirma

Magistrado Ponente: Dra. Delfina Forero Mejía

EXTRACTO AUTO 2014 00612 01

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION/ REMISION EXPRESA
DISPOSICIONES CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PROBLEMA JURIDICO: En la audiencia del art.77 del CPTSS el apoderado de la parte demandada, propuso “recurso o incidente de nulidad” por indebida notificación apoyándose para tal efecto en lo normado en el art.37 del CPTSS en armonía con el art.2 de la ley 1149/07, petición que fue denegada por el a quo, por considerar de un lado que no había lugar a dar trámite incidental por ausencia de norma en materia laboral que lo regulara y de otro porque el petente no había invocado ninguna de las causales previstas en el art.173 del CGP, única disposición que prevé las causales de nulidad que se pueden plantear.

TESIS: La decisión del a quo luce desacertada, comoquiera que si bien en el procedimiento laboral no existe norma que establezca que asuntos están sometidos a trámite incidental y cuál debe ser su trámite, por remisión expresa de art.626 del Código General del Proceso y art.145 del CPTSS, se debe dar aplicación a lo reglado por el CGP.

Radicación: 500013105002 2014 00612 01

Fecha: 27 de junio de 2017

Demandante: Guillermo Alfonso Esguerra Suárez

Demandado: Nebio de Jesús Echeverry Cadavid

Despacho de origen: Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Decisión: Revoca y ordena tramitar y resolver petición de nulidad propuesta.

Magistrado Ponente: Dra. Delfina Forero Mejía.

EXTRACTO SENTENCIA 2013 00469 01

EXCEPCION DE PRESCRIPCION/ DECISION ANTICIPADA/ IMPROCEDENCIA

PROBLEMA JURIDICO: Resuelve esta instancia si resultaba pertinente resolver sobre la excepción de prescripción propuesta por el demandado, sin que se hubiera decidido aún sobre la existencia de la relación laboral.

TESIS: Al ser la existencia del contrato de trabajo entre demandante y demandado objeto de debate ante el juez de primer grado e inclusive en segunda instancia, y no existir certeza sobre el reconocimiento y exigibilidad de derecho alguno de los pretendidos, no era posible que en forma anticipada se resolviera sobre la excepción de prescripción propuesta.

Radicación: 500013105002 2013 00469 01

Fecha: 25 de abril de 2017

Demandante: Francy Helena Lozada Ocampo

Demandado: José Silvestre Atehortúa R.

Despacho de origen: Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Decisión: Revoca sentencia, declara probada excepción de mérito y absuelve al demandado.

Magistrado Ponente: Dr. Rafael A. Chavarro Poveda.

EXTRACTO SENTENCIA 2014 00112 01

RELIQUIDACION MESADA PENSIONAL/ REGIMEN DE TRANSICION/ CALCULO IBL

PROBLEMA JURIDICO: Demandante que pretende la reliquidación de la mesada pensional con indexación y pago de intereses moratorios, impugna decisión adoptada por el a quo en lo que atañe a la negativa de analizar lo inherente a la reliquidación con base en la firmeza del acto administrativo proferido por Colpensiones que resolvió sobre tal petición y que en su oportunidad no fue recurrido por la actora.

TESIS: La Sala considera que en los asuntos que son puestos en conocimiento de la jurisdicción ordinaria laboral, la interposición de recursos contra un acto administrativo que se allega como prueba, no es un requisito sine qua non para que el Juez laboral se pronuncie sobre el objeto de la litis. Entenderlo así, implica imponer al demandante un requisito de procedibilidad para iniciar la acción laboral que no está contemplado en el Estatuto Laboral.

Radicación: 500013105001 2014 00112 01

Fecha: 2 de mayo de 2017

Demandante: Miryam Yolanda Rey de Fernández

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES.

Despacho de origen: Juzgado Primero Laboral del Circuito

Decisión: Confirma

Magistrado Ponente: Dr. Rafael A. Chavarro Poveda.

EXTRACTOS TUTELAS SALA LABORAL

EXTRACTO SENTENCIA [2017 00097 00](#)

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA RELATIVA/ IMPROCEDENCIA
REINTEGRO TRABAJADOR EN PROVISIONALIDAD A CARGO DE CARRERA

PROBLEMA JURIDICO: Resuelve la instancia si resulta pertinente ordenar por vía de tutela, el reintegro de empleada que fue retirada del cargo que ocupaba en provisionalidad, no obstante preceder incapacidades y calificación de la Junta Regional de Invalidez, con un porcentaje del 20.60%.

TESIS: El amparo constitucional deviene improcedente, toda vez que además de que la tuteante cuenta con un mecanismo idóneo ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para dirimir la controversia referente al reintegro laboral a cargo en provisionalidad, tampoco puede predicarse un

desconocimiento de sus derechos como servidora pública provisional, pues gozaba de una estabilidad laboral relativa, que sucumbió frente a los derechos de la persona que ingresa a la carrera administrativa.

Radicación: 500012205000 2017 00097 00

Fecha: 7 de junio de 2017

Accionante: Diana Claritza Betancourth Romero

Accionado: Departamento Administrativo para la Prosperidad social y otros.

Decisión: Deniega amparo

Magistrado Ponente: Dr. Rafael A. Chavarro Poveda.

EXTRACTO SENTENCIA [2017 00105 00](#)

PROCEDENCIA TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES/ DEFECTO PROCEDIMENTAL/ El juez al apartarse de la norma procesal que permite la adecuación de los medios de impugnación, vulnera los derechos al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

PROBLEMA JURIDICO: Se resuelve si el juez accionado incurrió en vulneración de los derechos alegados por las partes afectadas dentro de proceso laboral, al excederse en el ritualismo jurídico y en un acto formalista exigir a los apoderados de las sociedades demandadas presentar su inconformidad contra la sentencia condenatoria nominando con acierto el medio de impugnación.

TESIS: Aunque el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece reglas claras para la procedencia de los recursos en contra de decisiones judiciales, no pueden los jueces laborales aplicar estos formalismos para descartar por improcedentes los recursos interpuestos por los sujetos procesales, máxime si se tiene en cuenta que dicho estatuto presenta carencias en la regulación de estos mecanismos de controversia.

Radicación: 500022205000 2017 00105 00

Fecha: 13 de junio de 2017

Accionante: Sociedad Autopista de los Llanos S.A. en liquidación

Accionado: Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Decisión: Ampara derechos y ordena al juzgado adopte decisión que resuelva los recursos interpuestos.

Magistrado Ponente: Dr. Rafael A. Chavarro Poveda.